



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 31 de Agosto de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **08001-40-88-010-2021 – 00088**, informándole que el día Veintiséis (26) de Agosto del presente año, la señora **DIDIER ESTHER NAVAS ALTAHONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 32.705.299, actuando en calidad de Gerente de **SALUD TOTAL E.P.S S.A**, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico en la misma calenda, dentro del término de Ley. Se deja constancia que se dejó correr el término de ejecutoria del fallo impugnado, se expide en la presente fecha esta providencia judicial. **SIRVASE PROVEER**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Treintaiuno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN** que fuere interpuesta por la señora **DIDIER ESTHER NAVAS ALTAHONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 32.705.299, actuando en calidad de Gerente de **SALUD TOTAL E.P.S S.A**, el día Veintiséis (26) de Agosto del presente año, contra el fallo proferido por este Juzgado el día Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021) y notificado efectivamente vía electrónico en la misma calenda, que resolvió **TUTELAR** el derecho a la **SALUD y VIDA**, incoado por la señora **MILENA ROCIO MUNERA ORTEGA** en calidad de agencia oficiosa de su hija **SHADIA FRANCO MUNERA** contra las entidades **SALUD TOTAL E.P.S S.A**. En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia **Siglo XXI-TYBA**, para lo de su competencia

Anótese su salida en el libro Electrónico respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ.

Firmado Por:

Ninfa Ines Ruiz Fruto

Juez

Penal 010 Control De Garantías

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b87c5141b94405ed0f6cb26cbc34e271ff5786c12eed4cc1a688
0cc43a404f92**

Documento generado en 31/08/2021 03:30:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>